



No. 31

# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CONSIDERANDO

- Que los señores Carlos Kiko Delgado y Orly Klinger se distinguieron en el campo del deporte siendo, por varias ocasiones, integrantes de la selección nacional de fútbol;
- Que por la carencia de una política de seguridad social que proteja al futbolista profesional en el país, los señores Carlos Kiko Delgado y Orly Klinger, una vez que abandonaron la actividad deportiva perdieron su fuente de ingresos, por lo cual afrontan una difícil situación económica personal y familiar;
- Que es obligación del Estado relieves y reconocer los esfuerzos de los ecuatorianos que de una u otra forma, han contribuido a prestigiar la imagen internacional del país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### DECRETA

- Art. 1.- Concédese a cada uno de los señores Carlos Kiko Delgado y Orly Klinger pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Gobierno Central.
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

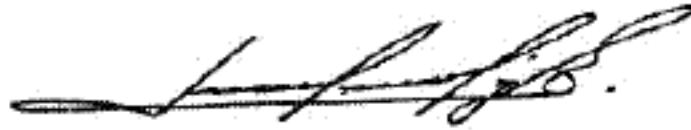
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

FRANCO ROMERO LOAYZA  
Presidente del Congreso Nacional, (E)

Dr. J. FARRIZZIO BRITO MORAN  
Secretario General

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO FUE SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.



JUAN AGUIRRE ESPINOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

